

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 73  
SERIE 2015-2016**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A FIN DE UNIFORMAR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MÉDICA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LAS FACILIDADES DE SALUD DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Departamento de Salud del Municipio de San Juan provee los servicios
- 2 médicos de salud necesarios para la población elegible, de manera que la salud de
- 3 nuestra población reciba dignamente la atención médica que estamos obligados a
- 4 ofrecerles.
- 5 **POR CUANTO:** El Programa de Determinación de Incapacidad por Seguro Social, adscrito a la
- 6 oficina de la Secretaria de la Familia, tiene la responsabilidad de determinar la

1 elegibilidad de los reclamantes para recibir beneficios de incapacidad en todo Puerto  
2 Rico. Anualmente el Programa procesa sobre treinta y cinco mil (35,000)  
3 reclamaciones.

4 **POR CUANTO:** Una de las responsabilidades de este Programa es solicitar a las fuentes de  
5 tratamiento evidencia médica relacionada a las condiciones alegadas por el reclamante  
6 para documentar, analizar, y determinar la elegibilidad al servicio.

7 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan y el Departamento de la Familia han propuesto unos  
8 parámetros uniformes para el procedimiento de solicitud de información médica de los  
9 pacientes atendidos en las facilidades de salud del Municipio estableciendo el pago fijo  
10 que realizará el Departamento de la familia por este servicio.

11 **POR CUANTO:** El procedimiento propone que el Municipio reciba una solicitud del Programa  
12 que incluirá el nombre del paciente, el número de record, las fechas de tratamiento  
13 ambulatorio y de las hospitalizaciones. Incluirá un consentimiento firmado por el  
14 paciente para la divulgación de información médica y un sobre pre-dirigido para  
15 devolver la evidencia solicitada al Programa, sin costo para el Municipio.

16 **POR CUANTO:** Las personas que solicitan los beneficios de incapacidad usualmente están en  
17 gran necesidad económica. La colaboración de todas las facilidades médicas con este  
18 proceso es esencial para la adjudicación rápida de las solicitudes de incapacidad  
19 presentadas.

20 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan mediante el acuerdo de colaboración propuesto,  
21 beneficiará a los usuarios de sus servicios de salud al agilizar los procesos de entrega  
22 de expedientes necesarios en los trámites de declaración de incapacidad. A su vez el  
23 Municipio recibirá \$25.00 por expediente entregado.

24 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según  
25 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado  
26 de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia  
27 del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración

1 o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier  
2 agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a  
3 cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal.  
4 Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio  
5 para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o  
6 delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

7 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de  
8 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura  
9 Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

10 **POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
11 **RICO:**

12 **Sección 1ra.:** Aprobar un contrato entre el Municipio Autónomo de San Juan y el  
13 Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fin de uniformar el  
14 procedimiento de solicitud de información médica de los pacientes atendidos en las facilidades  
15 de salud del Municipio, borrador del cual se incluye.

16 **Sección 2da.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere  
17 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
18 incompatibilidad.

19 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
20 aprobación.